

ORDENANZA N°: 6465/22.-

Ramallo, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El Contrato de “**Comodato de Ocupación y Uso**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Luján MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el Derecho de Uso y Goce de un Kiosco ubicado en la Plaza “José María Bustos”, ubicado en la esquina Mitre y Belgrano de la Ciudad de Ramallo.

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato ----- de Comodato de Ocupación y Uso**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y la **Sra. María Luján MORENO – D.N.I. N° 27.187.756**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 6465/22

CONTRATO DE COMODATO

-----En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del dos mil veinte y dos entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Asume el carácter de **COMODANTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal GUSATAVO HAROLDO PERIE. Asume el carácter de **COMODATARIO** la Sra. MARIA LUJAN MORENO, **DNI. N° 27.187.756** domiciliada en **Buenos Aires 109** de Ramallo.-----

SEGUNDA: La **COMODANTE** da al **COMODATARIO** la explotación de un local de quiosco en la intersección de las calles Mitre y Belgrano de la Ciudad de Ramallo.-----

TERCERA: El **COMODATARIO** recibe las instalaciones comprendidas en la zona de explotación, y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las normas municipales y demás leyes en vigencia, quedando expresamente acordado que deberá efectuar la explotación en forma personal, exclusiva e intransferible, en el rubro quisco, siendo causal inmediata de resolución la inobservancia de esta obligación.-----

CUARTA: El plazo de duración del presente se fija en **DOS (2)** años a partir de la firma del mismo. Sin perjuicio del plazo establecido, la **COMODANTE** podrá solicitar la restitución del bien en cualquier momento, con la sola condición de hacerlo saber a la comodataria con una antelación no menor de treinta (30) días, y por medio fehaciente. En tal caso, la comodataria renuncia expresamente a reclamar indemnización alguna con motivo del distracto anticipado, y se compromete a reintegrar el local en las mismas condiciones de uso y conservación que lo recibió, libre de ocupante y/o cosas. La mora en la restitución se pacta en forma automática y comenzará a correr a partir del día siguiente al indicado como fecha de entrega por la **COMODANTE**.-----

QUINTA: El **COMODATARIO** es plenamente responsable de los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento o por retención indebida, más allá de la fecha indicada en la cláusula precedente.-----

SEXTA: El presente comodato se otorga en forma gratuita estando obligado el Comodatario a mantener el espacio en condiciones óptimas para su explotación comercial. Toda reposición de elementos de las instalaciones, correrá por exclusiva cuenta del **COMODATARIO**.-----

SÉPTIMA: Para resolver cualquier cuestión relativa al presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----